



UNIDAD DE INGENIERÍA
AUTORIZA USO DE FAJA FISCAL PARA LA
EJECUCIÓN DE ATRAVIESO DE TUBERÍA DE
RIEGO EN LA RUTA N-653 "EL CARACOL",
SECTOR SANTA CLARA COMUNA DE BULNES,
PROVINCIA DE ÑUBLE.
=====

CONCEPCIÓN, 03 MAYO 2012

VISTOS : Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97, la Ley 19.880, el Resuelvo exento N° 4677 del 6 de julio de 1999 del señor Director de Vialidad, el uso de las atribuciones que me confiere la Resolución DVN N° 2681 del 19.06.2009, la Resolución DVN N° 5489 de 15.07.2004, la Resolución DVN N° 5894 de 27.07.2004, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO :

- 1.- Que la autorización solicitada para el uso de la faja fiscal con el proyecto de atraveso de tubería de riego en la Ruta N-653 "El Caracol", sector Santa Clara, comuna de Bulnes, presentado por el Sr. Renato Fuentealba Ruiz, Representante de Agrícola Sta. Natalia Ltda. se otorgó en el Ord. DRV N° 525 de fecha 15 de marzo de 2012 y.
- 2.- Que el Sr. Fuentealba en su Carta con de fecha de ingreso en oficina de partes el día 28 de marzo de 2012 entrego la carta gantt de trabajo, el esquema de señalización y la boleta de garantía N° 000012-3, por un monto de 44 UF.

RESUELVO
(Exento)

D.V.R. VIII N° 1173

- 1°.- **AUTORIZASE** a Agrícola Sta. Natalia Ltda., el uso de la faja fiscal de la Ruta N-653 "El Caracol", para que ejecute las obras de atraveso subterráneo con tubería de riego, conforme a los antecedentes aprobados por esta Dirección Regional.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
 - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos relativos al paralelismo en la ruta no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1°, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.

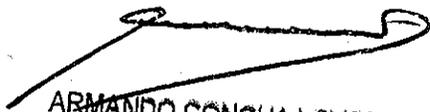

ARMANDO CONCHA LOYOLA
Ingeniero Civil
Director Reg. de Vialidad (S)
Región del Bio Bio

- 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de Agrícola Sta. Natalia, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.
- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de Agrícola Sta. Natalia, tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos realizados.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos No podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como la Instalación de Faenas de la Empresa que ejecute la obras y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3°.- El período de ocupación de la faja vial que se autoriza es por 5 años. Previo al término de este período, quien tenga la continuidad legal referente a la propiedad de las instalaciones que se autorizan deberá solicitar la renovación de dicha autorización, a fin de que la Dirección de Vialidad, analice y determine si procede o no otorgar en dicha oportunidad la renovación del permiso respectivo. Si en el caso de quien tuviera la continuidad legal sobre las instalaciones, no efectuare oportunamente la gestión de renovación ya citada, la autorización otorgada a través de la presente Resolución quedará automáticamente sin efecto y el propietario deberá solicitar nuevamente la factibilidad de uso de la faja fiscal.
- 4°.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 5°.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, al Sr. Gabriel Vidal Fuentes, profesional de la Dirección de Vialidad, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de las obras, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono (41) 2852098.


DVQ/XAW/GVF
DISTRIBUCIÓN:
Cc.

- Sr. Renato Fuentealba, casilla N° 436, Chillán
 - Jefe Provincial Vialidad Nuble.
 - Sr. Gabriel Vidal F., Inspector Fiscal.
 - Unidad de Ingeniería Vialidad Regional
 - Of. Partes (Pr. 5640429-5584391)
 - 22/17.04.2012
- Proceso N° 5694895

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ARMANDO CONCHA LOYOLA
Ingeniero Civil
Director Reg. de Vialidad (S)
Región del Bio Bío